

INFORME SECRETARIAL: Cali, 4 de mayo de 2021. A despacho del Señor Juez informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó dentro del término de que trata el numeral 3 del artículo 322 del CGP, escrito contentivo del recurso de apelación con sus respectivos reparos contra la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

Secretario

R. C. Médica Vs. Ana Milena Bazán Alfonso
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
760013103008-20180013900

Presenta el apoderado judicial de los demandantes, dentro del término legal, escrito a través del cual interpone recurso de apelación y los reparos concretos de inconformidad contra la sentencia de 26 de abril de 2021 y notificada por estados al día siguiente.

De conformidad con lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se concede la apelación interpuesta en el EFECTO SUSPENSIVO por haberse negado la totalidad de las pretensiones.

En atención a lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. CONCEDER** en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 26 de abril de 2021 que denegó las pretensiones de la demanda.
- En firme el presente auto, remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para desatar el recurso de alzada.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2018-00139-00